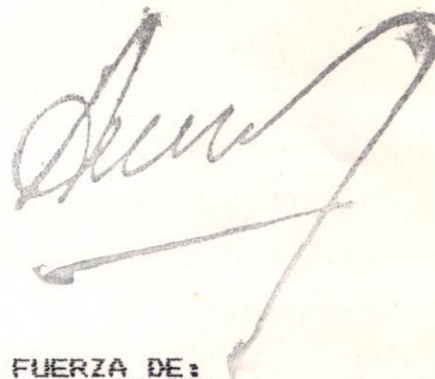


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1511.-

Artículo 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio de Desagote de Pozos Ciegos en el Partido de Colón, por un periodo de 5 años.-

Artículo 2do: El llamado a licitación dispuesto en el Art. 1ro. de la presente ordenanza, deberá efectuarse de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3ro: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1993.-



Arg. CARLOS E. REYBET
SECRETARIO del H.C.D.



JOSE LUIS BARATTI
PRESIDENTE del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

ANEXO ORDENANZA Nro. 1.511

LICITACION PUBLICA NRO. /94

CONCESION DEL SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS CIEGOS EN EL PARTIDO DE
COLON

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Pública por el término de treinta (30) días a partir del para la concesión del Servicio de Desagote de Pozos Ciegos en el Partido de Colón (Bs.As.), por el término de cinco (5) años.-----

ARTICULO 2.- El servicio deberá ser prestado por medio de vehículo que reúna las siguientes características: bomba de vacío tipo depresora a paleta, capacidad mínima 60.000 lts. hora, con tanque de 8.000 lts. de capacidad como mínimo, instalado en una unidad autopropulsada en buenas condiciones de funcionamiento.-----

ARTICULO 3.- Los oferentes deberán indicar tipo de vehículo con el que proponen prestar el servicio, indicando claramente marca, modelo, capacidad del tanque y marca característica y rendimiento de la bomba depresora.-

Asimismo deberán acompañar fotocopia autenticada del título de propiedad del vehículo a afectar o en su defecto contrato de alquiler del mismo por el periodo de duración del contrato a celebrar entre la Municipalidad y el concesionario del servicio que se licita.-

ARTICULO 4.- El concesionario deberá adecuar la prestación del servicio a las reglamentaciones que establezca la autoridad municipal correspondiente, la que determinará los lugares de desagote de las unidades.-----

ARTICULO 5.- El concesionario deberá prestar el servicio en forma eficiente y respetando las normas de salubridad e higiene vigentes y/o que establezca la autoridad municipal, el que será supervisado por ésta.-----

ARTICULO 6.- El concesionario deberá abonar a la Municipalidad de Colón un canon mensual en concepto de explotación del servicio, el que deberá ser propuesto en la oferta para la presente licitación y que no podrá ser inferior a Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150).-----

ARTICULO 7.- El canon propuesto de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente será fijo mientras se mantenga la relación de convertibilidad del Peso con el Dolar Estadounidense establecida en el Artículo Primero de la Ley Nro. 23.928, pero se ajustará cuando dicha relación sufra una modificación, haciéndolo en una proporción semejante a la variación que pueda establecerse en la misma.-----

ARTICULO 8.- Las tarifas que aplique el concesionario a los usuarios para la prestación del servicio, como asimismo sus aumentos o modificaciones, deberán someterse a la previa autorización municipal.-

ARTICULO 9.- En concepto de depósito de garantía se fija el diez por ciento (10%) del monto del canon ofertado durante el total del plazo de la concesión, que será documentado en pagaré suscripto por el adjudicatario y un tercero solidario y mancomunado a satisfacción de la concedente.-----

ARTICULO 10.- El oferente deberá proponer, para el caso de resultar adjudicatario, una persona como garantía, de demostrada solvencia patrimonial, a satisfacción de la Municipalidad, con domicilio en el Partido de Colón y que posea como mínimo una propiedad libre de todo gravamen y/o derecho real que impida la libre disponibilidad del bien, debiéndose acompañar fotocopia autenticada del título de propiedad de dicho inmueble. Esta persona deberá suscribir la propuesta junto al oferente, así como el "pagaré" que se presenta como garantía de la oferta.-----

ARTICULO 11.- El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas a todas sin compromiso alguno por parte de la misma, en este último caso.-----

ARTICULO 12.- La presentación de las propuestas sin observación al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.-----

ARTICULO 13.- El sobre que contenga la propuesta estará perfectamente cerrado, indicando en forma destacada el nombre del licitante, número de licitación, fecha y hora de apertura de las propuestas.-

No se considerarán las ofertas que tengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas; tampoco se considerarán las que en el sobre tengan marcas, señales, etc., que permitan individualizar la oferta.-----

ARTICULO 14.- Serán causas de rechazo de las propuestas:

- Cuando condicionen o se aparten de las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones.-
- Cuando existan enmiendas, raspaduras o interlíneas en partes del texto importantes para la comprensión de la propuesta y que no estén debidamente salvadas con la firma del oferente.-
- Cuando se omita la presentación de las garantías requeridas.-

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.-----

ARTICULO 15.- Con la propuesta el oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

- El documento de garantía por el mantenimiento de la oferta.-
- El pliego de bases y condiciones adquirido, suscripto por el oferente en todas sus hojas y su correspondiente comprobante de su adquisición.-

ARTICULO 16.- El acto de apertura de sobre se fija para el día.... de.....de 1994, a las 11,00 horas, en sede de la Municipalidad, sita en calles 51 y 17 de la ciudad de Colón; las

propuestas que se reciban con posterioridad al acto de apertura, serán agregadas sin abrir al expediente de licitación.-----

ARTICULO 17.- La no observancia del concesionario de sus obligaciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación podrá dar lugar a la revocación y caducidad de la concesión y/o a la aplicación por la autoridad municipal, de las sanciones y multas que se fijan con tal fin.-

Una vez rescindido el contrato correspondiente por los motivos indicados precedentemente, queda facultada la Municipalidad para ejecutar el depósito de garantía prescripto en la cláusula 9.----

ARTICULO 18.- Los oferentes podrán realizar las observaciones y/o impugnaciones que consideren necesarias en el transcurso del acto de apertura de las propuestas y hasta las 72 horas posteriores de la hora y día fijado para el mismo. Expirado dicho plazo no se admitirá reclamo alguno.-----

ARTICULO 19.- En caso de omisión o defecto de algún dato o requisito que no sea esencial para el sentido de la propuesta, la Municipalidad podrá intimar al oferente a completarlos en un plazo perentorio.-----

ARTICULO 20.- El garante que suscriba el documento prescripto en la cláusula novena se constituye en principal pagador, liso y llano renunciando expresamente al beneficio de excusión.-----

ARTICULO 21.- El adjudicatario deberá contratar con relación de dependencia a todo el personal que resulte necesario para la prestación de un eficiente servicio, corriendo por su exclusiva cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes.-----

ARTICULO 22.- El valor del presente pliego se establece en la suma de Ochenta Pesos (\$ 80,00).-----

ARTICULO 23.- Los proponentes deberán tener su domicilio real y legal, en la Provincia de Bs.As., con una antigüedad mínima de un (1) año renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales con asiento en la ciudad de Pergamino.-----